

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPBOL S.A.- - - - -

(Capital: S/. 5'000.000,00).- -



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores: **SIMON BOLIVAR REMACHE MORENO**, casado, ejecutivo, **YIMBER SMELIN GUEVARA GOMEZ**, casado, ejecutivo; por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA:**
"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará - **CORPBOL S.A.**, los señores **SIMON BOLIVAR REMACHE MORENO**, de estado civil casado; y, **YIMBER SMELIN GUEVARA GOMEZ**, de estado civil casado; todos por sus propios



1 derechos y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La
2 Compañía que se constituye mediante este contrato se
3 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
4 Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuesen
5 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
6 continuación:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
7 **ANONIMA DENOMINADA CORPBOL S.A.- CAPITULO**
8 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**
9 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyese
10 en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
11 denominará **CORPBOL S.A.**, la misma que se regirá por
12 las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
13 Reglamentos que se expidiesen.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
14 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
15 actividad de la importación exportación fabricación y
16 comercialización de joyas, semijoyas y metales preciosos
17 en todas sus formas: así como también podrá dedicarse:
18 a) La importación, exportación, distribución, compra,
19 venta, comercialización, fabricación y concesión de
20 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
21 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples
22 de mangueras y conexiones para maquinarias y más
23 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
24 repuestos, accesorios, y lubricantes, perfumes cosméticos
25 y todo lo relacionado con la linea de belleza así como
26 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a
27 dar servicios de mantenimiento y reparación mecánico
28 y/o eléctrica de automotores y enderzada y pintada de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 los mismos; toda clase de productos plásticos para uso
 2 doméstico industrial y comercial, toda clase artículos de
 3 ferretería , toda clase de combustible, gasolinas, diesel,
 4 kerex, gas; máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de
 5 vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
 6 hilados, y calzado y las materias primas que la componen;
 7 equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su
 8 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de
 9 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
 10 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
 11 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos
 12 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,
 13 equipos de seguridad y protección industriales,
 14 instrumental médico en general, instrumental para
 15 laboratorios en general, instrumentos de música, madera,
 16 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
 17 alcohólicas, y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
 18 productos químicos, materia activa o compuestos, para
 19 la rama veterinaria, y/o humanas, profiláticas o
 20 curativas en todas sus formas y aplicaciones: de pieles,
 21 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero ,
 22 platería y útiles de oficina, artículos de bazar y
 23 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio
 24 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
 25 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o
 26 de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
 27 agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas
 28 e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y



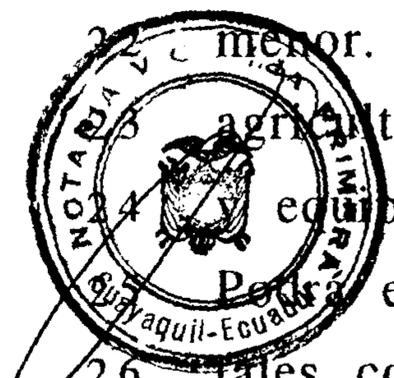
1 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
2 industriales, eléctricos; b) También se dedicará a la
3 construcción de toda clase de viviendas familiares o
4 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios,
5 centros comerciales, residenciales, condominios e
6 industriales; el diseño, construcción, planificación,
7 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
8 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos,
9 realización y fiscalización de decoraciones interiores y
10 exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de
11 viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
12 metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
13 maquinaria liviana y pesada para la construcción; c)
14 Realizar a través de terceros el transportes por vía
15 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
16 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales
17 para la construcción, productos agropecuarios,
18 bioacuáticos; embalajes y guardar muebles; d) También
19 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
20 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
21 instalación de laboratorios. Además se dedicará a la
22 comercialización industrialización y representación de
23 todos los insumos, materias primas, equipos para
24 laboratorios y piscinas de cría de especies vivas acuáticas,
25 tales como alimentos y productos químicos, bombas,
26 fertilizantes aeriadores, motores, máquinas, generadores
27 y repuestos en general necesarios para desarrollar las
28 actividades descritas; prestar servicios de asesorías

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 biológicas, administrativas y servicios de instalación y
 2 mantenimiento de lo antes descrito; se dedicará también
 3 a la importación y comercialización de dietas de alimentos
 4 congelados para camarones y todos los productos
 5 dedicados a la industria camaronera. A la actividad
 6 pesquera en todas sus fases tales como captura,
 7 extracción, procesamiento, y comercialización de especie
 8 bioacuáticas en los mercados internos y externos.
 9 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
 10 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
 11 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier
 12 otra forma para la comercialización de los productos del
 13 mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
 14 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
 15 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales,
 16 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
 17 propios productos como los de terceros; f) La
 18 representación de empresas comerciales, agropecuarias,
 19 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la
 20 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
 21 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
 22 menor. Podrá importar ganado y productos para la
 23 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
 24 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h)
 25 Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación
 26 tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
 27 pescado congelado, productos enlatados y frutas
 28 perecibles, con el propósito de establecer su calidad,



1 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
2 respectivas certificaciones. También se dedicará a la
3 importación de productos al granel tales como azúcar,
4 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá por
5 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros,
6 las siguientes actividades; instalación y explotación de
7 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínica
8 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención
9 de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica
10 y administrativa de los respectivos establecimientos que
11 se relacionan directa o indirectamente con el arte de
12 curar; realización de estudios e investigaciones científicas;
13 fabricación y comercialización, importación y exportación
14 de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e
15 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro
16 elemento que se destine al uso y practica de la medicina;
17 j) podrá prestar servicio de asesoría en los campos
18 jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
19 investigaciones de mercadeo y de comercialización
20 interna; k) Instalación, explotación y administración de
21 supermercados, pudiendo también extender su actividad
22 a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se
23 dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad; ll)
24 Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda
25 clase de empresas; m) La selección, contratación,
26 evaluación y prestación de servicio de personal; n)
27 Servicio de limpieza y recolección de basura como su
28 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la
2 actividad mercantil como comisionista intermediaria,
3 mandataria, mandante, agente, y representante de
4 personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
5 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa,
6 permuta por cuenta propia de acciones de compañías
7 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q)
8 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
9 internacional, mediante la instalación y administración
10 de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
11 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
12 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
13 recreación, casinos y salas de juego de azar y recreativos;
14 r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
15 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
16 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
17 petrolera, transportes, construcción, mantenimientos de
18 caminos, etcétera; s) Se dedicará a la prospección,
19 exploración, adquisición, explotación de toda clase de
20 minas; fundición, refinación y comercialización de toda
21 clase de minerales, de metales; venta de sus productos y
22 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
23 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera
24 yacimientos. También se dedicará a explotar minas, canteras y
25 yacimientos. t) Importación, venta, fabricación,
26 exportación mantenimiento de centrales telefónicas,
27 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
28 enlaces, suministros de baterías para sistemas de

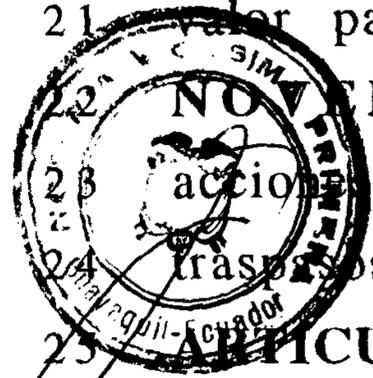


1 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y
2 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
3 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
4 embarque de pasajeros; operaciones de peso y balance,
5 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
6 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
7 del avión, suministros de alimentos ; v) Transformación
8 de materia prima en productos terminados y/o
9 elaborados; w) También se dedicará a través de terceros
10 a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
11 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles
12 de investigación y custodia de valores. La compañía no
13 podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la
14 intermediación financiera. Podrá realizar toda clase de
15 agencias y representaciones relacionadas con el objeto
16 de la compañía , y en fin toda clase de actos y contratos
17 permitidos por la Ley para ese tipo de compañías,
18 siempre que esten vinculados con el objeto de la misma.-
19 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye
20 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
21 partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el
22 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
23 principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**,
24 pero podrá establecer sucursales o agencias en otros
25 lugares del país o del exterior, así como trasladar su
26 domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del
27 territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y
28 formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El
 2 capital social de la compañía es de CINCO MILLONES
 3 SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
 4 nominativas de un mil sucres cada una, capital que
 5 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
 6 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones podrán
 7 ser numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil y
 8 serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
 9 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
 10 certificado provisional se extraviare, deteriore o
 11 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
 12 publicación efectuada por la compañía por tres días
 13 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
 14 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
 15 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
 16 última publicación se procederá a la anulación del título,
 17 debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación
 18 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
 19 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
 20 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
 21 valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO**
 22 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
 23 acciones y accionistas donde se registrarán también los
 24 traslados de dominio o pignoración de las mismas.-
 25 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
 26 definitivos de las acciones mientras estas no estén
 27 pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
 28 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**



1 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
2 por aumento de capital se preferirá a los accionistas
3 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
4 **DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
5 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
6 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
7 Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
8 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
9 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**
10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
11 compañía corresponde a la Junta General que constituye
12 su órgano supremo, la administración de la compañía se
13 ejecutará a través del Presidente y del Gerente
14 General de acuerdo a los términos que se indican en los
15 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
16 Junta General la componen los accionistas legalmente
17 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
18 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
19 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
20 del ejercicio económico de la compañía previa
21 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
22 General a los accionistas, por la prensa en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
24 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos
25 al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán
26 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
27 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
28 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
2 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
3 en proceso de liquidación, la convalidación y en general
4 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
5 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
6 convocatoria bastará la representación de la tercera
7 parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
8 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
9 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
10 podrá demorar más de sesenta días contados a partir
11 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
12 objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
13 constituirá con el número de accionistas presentes para
14 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
15 debiendo expresarse estos particulares, en la
16 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEXTO.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o
18 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
19 General de la compañía, quienes durarán cinco años en
20 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
22 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
23 estados financieros, los que deberán ser presentados con
24 informe del comisario, en la forma establecida en el
25 Artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías
26 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
28 del capital social de la compañía; f) Autorizar la



1 transferencia, enajenación gravamen de cualquier título
2 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
3 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
4 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
5 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
6 Sociedad, Principal y Suplente; i) Conocer los asuntos que
7 se someterán a su consideración de conformidad con los
8 presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos
9 que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos
10 o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones
12 y deberes del Gerente General: a) Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
15 amplio, general y suficiente los establecimientos,
16 empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
17 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
18 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
19 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
20 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
21 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
22 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
23 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en
24 general todo documento civil o comercial que obligue a la
25 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las
26 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
27 especiales, previa la autorización de la Junta General, en
28 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
2 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
3 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
4 velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
5 Presentar un informe anual a la Junta General
6 Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
7 proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás
8 atribuciones que le confieren los estatutos. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
10 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
11 atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
12 General los títulos de acciones de la compañía; b)
13 Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, d)
15 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
16 Gerente General de la compañía o la Junta General de la
17 misma. El Presidente no ejercerá la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
19 los casos en que reemplace al Gerente General de
20 conformidad con lo establecido en el artículo anterior. El
21 Presidente, reemplazará con todas sus atribuciones en
22 caso el Gerente General, en caso que faltare.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
24 los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos
25 veintiuno de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO:**
26 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por
27 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
28 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del



1 Gerente General hasta que la Junta General elija al
2 Liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
4 suscrito de la siguiente manera: el señor **SIMON**
5 **BOLIVAR REMACHE MORENO**, ha suscrito cuatro mil
6 novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
7 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto
9 es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y
10 NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES; el señor
11 **YIMBER SMELIN GUEVARA GOMEZ**, ha suscrito una
12 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha
13 pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta, esto es
14 la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. Conforme
15 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
16 otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa
17 como documento habilitante. Los accionistas pagarán el
18 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
19 acciones que han suscrito en el plazo de dos años, lo
20 pagarán en numerario. **CUARTA.-** Queda expresamente
21 autorizado el señor Abogado Pedro Zambrano Parra, para
22 realizar todas las diligencias legales y administrativas,
23 para obtener la aprobación y registro de ésta compañía,
24 inclusive la obtención del Registro Unico de
25 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, las
26 demás formalidades que determina la Ley para la
27 completa validez y perfeccionamiento de éste
28 instrumento público. f) Ilegible.- Abogado Víctor



GUAYAQUIL, OCTUBRE 17 DE 1996
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
CORPBOL S.A.
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
SIMON BOLIVAR REMACHE MORENO	S/. 1'249.750
YIMBER SMELIN GUEVARA GOMEZ	250

En consecuencia, el total de la aportación es de 1'250.000
SON: UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100-----SUCRES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra legalmente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, decaerá a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Alvarado Vargas.- Registro número seis mil doscientos
2 cincuenta y ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-
3 Es copia, en consecuencia los otorgantes se afirman en el
4 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva
5 a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
6 legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
7 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
8 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
9 unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

10 *[Handwritten signature]*
11 *[Handwritten signature]*
12 **SIMON BOLIVAR REMACHE MORENO**

13 Ced. U. No. 120168981-5

Cert. de Vot. No. 525-087

14 *[Handwritten signature]*
15 *[Handwritten signature]*

16 **YIMBER SMELIN GUEVARA GOMEZ**

17 Ced. U. No. 130235795-7

Cert. de Vot. No. 387-268

18

[Handwritten signature]
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello con esta PRIMERA COPIA,
que sello, rúbrico y firmo a la misma fecha de su otorgamien-
to.

[Handwritten signature]
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

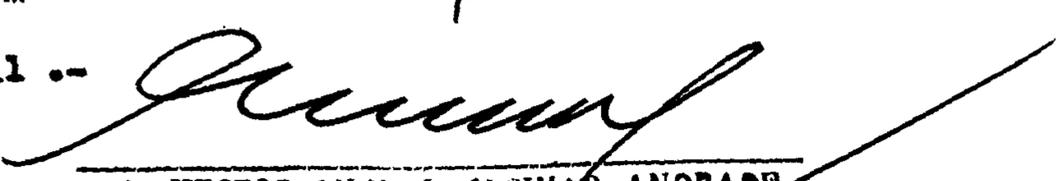


DILIGENCIA: En cumplimiento al que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.96-2-1-1-0005319, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 15 de Noviembre de 1996, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPBOL S.A., otorgada ante mí, el 22 de Octubre de 1.996.- Guayaquil, veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-

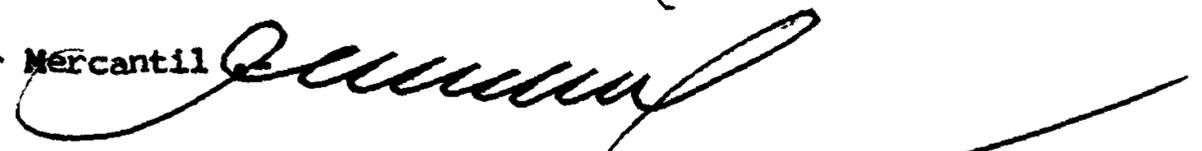

Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vicesimo Primero
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0005319, dictada el 15 de Noviembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CORPBOL S. A., de fojas 25.466 a 25.484, número 2.993 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 35.699 del Repertorio .- Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-


AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos noventa i seis .- El Registrador Mercantil .-


AB: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía denominada CORPBOL S. A. -- Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos noventa i seis .-- El Registrador Mercantil .--

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 90.940, =

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0019

H

SC - SC -

0000251

Guayaquil, 09 ENE. 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO AMAZONAS
CIUDAD

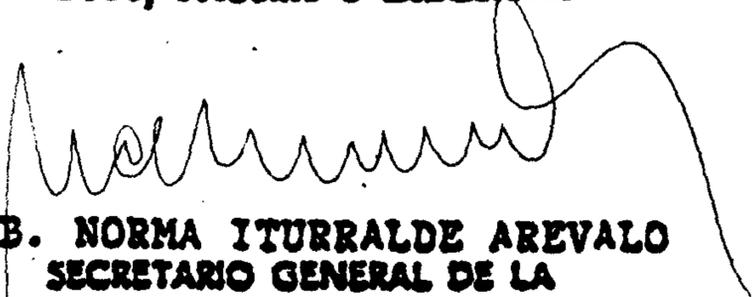
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 83-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CORPBOL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)

CV